ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20-04-2026**

Área solicitante: GRUPO ADMINISTRATIVO Y DEL TALENTO HUMANO

Responsable del área solicitante: DIANA LORENA RUEDA CORDOBA

Objeto: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) – EL YARÍ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD DE LOS ALOJAMIENTOS Y ÁREAS ASISTENCIALES.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

Como parte del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, la Constitución Política de 1991 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños (artículo 44). También, mediante la Ley 12 de 1991, Colombia ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y, posteriormente se expidió la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*" y la Ley 1804 de 2016: "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*", entre otras normas.

En el marco de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, entre otras disposiciones internacionales adoptadas por Colombia, se promulgó el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el cual armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención y establece principios como la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la corresponsabilidad, la responsabilidad parental, entre otros.

La Ley 1098 de 2006, define en el artículo 7 protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así:

> ***"Artículo 7°. Protección Integral.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."*

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 del 19 de mayo de 2023), contempla como actores diferenciales para el cambio que promueve el PND a los niños, niñas y jóvenes, también contempla promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social.

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, que señala entre otros que es función de la Dirección Administrativa del ICBF: *"7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto*", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Así las cosas, es necesario que en la vigencia 2026 se atiendan las necesidades de intervención de la infraestructura del Centro de Atención Especializada de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – El Yarí, adscrito a la Dirección Regional Meta del ICBF, mediante la contratación de un equipo técnico calificado que permita ejecutar el diagnóstico y las actividades requeridas sobre el sistema hidrosanitario y de evacuación de aguas residuales y lluvias.

Estas necesidades serán revisadas, evaluadas y validadas por el contratista adjudicatario del proceso en las visitas preliminares descritas en el numeral 6.6.2. VISITAS PRELIMINARES de la ficha de condiciones técnicas, en el marco de la ejecución contractual.

Es de señalar que las actividades de mantenimiento, reparación, reposición, ampliación y adecuaciones locativas menores asociadas a la intervención del sistema hidrosanitario, objeto de la presente contratación, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que: “Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas…”.

1.2 Descripción de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de la Dirección Regional Meta, requiere adelantar la contratación de las actividades necesarias para intervenir el sistema hidrosanitario y de evacuación de aguas residuales y lluvias del Centro de Atención Especializada de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – El Yarí, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad y habitabilidad en la infraestructura donde se presta el servicio de atención a los adolescentes vinculados al sistema.

Lo anterior obedece a las deficiencias evidenciadas en la red hidrosanitaria existente, tales como obstrucciones, reboses, deterioro de tuberías y fallas en la evacuación de aguas residuales y lluvias, las cuales afectan el normal funcionamiento de la sede y generan riesgos para la salud de los usuarios y del personal que labora en la misma.

En este sentido, se hace necesario realizar el diagnóstico técnico de la infraestructura, así como ejecutar actividades de mantenimiento, reposición, ampliación, suministro e instalación de redes y elementos asociados al sistema hidrosanitario, incluyendo intervenciones locativas menores complementarias, que permitan restablecer y optimizar el funcionamiento del sistema.

Con la presente contratación, la Dirección Regional Meta busca garantizar espacios adecuados, seguros y salubres para la prestación del servicio misional del ICBF, contribuyendo a la protección integral de los adolescentes atendidos en el SRPA y al adecuado desarrollo de las actividades del talento humano vinculado a la sede.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PACCO) de la entidad, identificado con el No. 6695 del 09 de marzo de 2026, conforme a la programación registrada en la plataforma SECOP II, en la sección de documentos del proceso.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) – EL YARÍ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD DE LOS ALOJAMIENTOS Y ÁREAS ASISTENCIALES.	CUATRO (4) MESES	TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($312.000.000)	Centro de Atención Especializada SRPA – El Yarí, jurisdicción del departamento del Meta (zona rural)

La obra pública objeto del presente proceso de selección cuenta con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico (FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS – FCT) y en los estudios previos, documentos en los cuales se incluye la descripción detallada de las actividades a ejecutar, localización del proyecto, alcance de las intervenciones sobre el sistema hidrosanitario, así como las condiciones técnicas particulares requeridas para su adecuada ejecución.

2.1 Descripción del objeto:

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) – EL YARÍ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD DE LOS ALOJAMIENTOS Y ÁREAS ASISTENCIALES.

2.2 Plazo de ejecución:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

El plazo de ejecución inicial del contrato no podrá superar los 4 meses de duración contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se discriminan sus etapas a continuación:

Etapa 1 – Fase de Diagnóstico: El término previsto para la ejecución de la Etapa 1 será de máximo quince días (15) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual se detalla de la siguiente manera:

El contratista adjudicatario del presente proceso de selección, máximo dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio del contrato, como primera medida, deberá realizar visita al **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO DE RESPONSABILIDAD PENAL SRPA EL YARI** a cargo de la Dirección Regional Meta, en compañía del Coordinador Administrativo del ICBF – Regional Meta o quien este delegue para tal fin, en dicha visita la entidad socializara en sitio las necesidades existentes en el CAE, una vez realizada la misma, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato para revisión y aprobación, un **Informe Diagnostico técnico,** el cual deberá incluir las alternativas de solución propuestas por el contratista para mitigar las necesidades expuestas, dicho informe deberá contener un cronograma con el itinerario, actividades y perfiles de los profesionales que se encuentren incluidos en el personal mínimo requerido del contrato, así mismo deberá estar acompaño por un presupuesto, el cual debe estar respaldado por la memoria de cantidades de las actividades identificas así como los precios unitarios de las actividades deben estar sustentadas por su respectivo Análisis de precios Unitarios (APU´s), así mismo una vez radicado dichos documentos la supervisión del contrato estudiaría y avalara previamente el presupuesto con el alcance de la solución dado, cabe aclarar que el contratista no podrá dar inicio a las actividades sin el aval técnico de la supervisión del contrato.

De la misma manera, en esta etapa el contratista deberá entregar consigo las Hojas de Vida de los Perfiles mínimos requeridos por la entidad para el desarrollo de las actividades, Una vez aprobados los perfiles mínimos, el cronograma general y demás documentos descritos anteriormente por parte de la supervisión.

Es importante señalar, que todo ingreso que se realice a las instalaciones del **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL SRPA DE LA REGIONAL META**, debe estar sujeto a la autorización del supervisor del contrato, así mismo debe el contratista cumplir con los horarios y protocolos establecidos para el ingreso de terceros a las instalaciones, finalmente para hacer ingreso el personal del contratista para realizar la visita técnica al sitio, este debe solicitar por escrito al supervisor del contrato la solicitud de ingreso y así mismo adjuntar la siguiente documentación alusiva al personal:

- Copia del documento de identidad
- Copia de pago de seguridad social y parafiscales correspondiente al periodo de la visita.
- Copia del carné de identificación que deberá portar durante toda la visita.

Las fechas de las visitas que serán presentadas por el contratista, se socializarán y notificarán al Coordinador(a) Administrativo(a) de la Dirección Regional Meta para el trámite de autorización de ingreso y el respectivo acompañamiento por parte del ICBF.
Posterior a la visita de diagnóstico, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato para revisión y aprobación dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la terminación de la visita de diagnóstico, todo esto dada la premura que tiene la entidad de realizar las actividades necesarias para mejorar la seguridad de las instalaciones donde actualmente funciona el **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL SRPA – EL YARI** a cargo de la Dirección Regional Meta del ICBF.
Etapa 2 - Fase de Ejecución de obra: El término previsto para la ejecución de la Etapa 2 será contado a partir de la terminación de la Etapa 1 y no podrá superar los 4 meses de duración contados a partir del acta de inicio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3 Lugar de ejecución:

Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio

El diagnóstico y las obras de mantenimiento se desarrollarán en las siguientes infraestructuras:

No.	REGIONAL	TITULARIDAD	MUNICIPIO	SEDE ADMINISTRATIVA	INTERVENCIONES PARA REALIZAR
1	REGIONAL META ICBF	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL SRPA	VILLAVICENCIO	ENTREGADO EN COMODATO	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, AMPLIACION, REPOSICION, SUMINISTRO E INSTALACION Y/O CONSTRUCCION DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) – EL YARÍ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL ICBF, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD DE LOS ALOJAMIENTOS Y ÁREAS ASISTENCIALES.

2.3.1 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra será de carácter facultativo para los proponentes y no constituirá requisito habilitante, factor de evaluación ni causal de rechazo de la oferta. No obstante, los interesados deberán realizar por su cuenta las verificaciones necesarias del sitio de ejecución, con el fin de conocer las condiciones reales del proyecto, en cumplimiento del principio de planeación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para la presentación de sus ofertas, incluyendo los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es obligatorio que quien asista sea el representante legal del proponente; la visita podrá ser atendida por cualquier persona designada, preferiblemente con formación en áreas relacionadas con el objeto contractual, mediante autorización simple.
Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la visita podrá ser realizada por uno (1) de sus integrantes o un delegado autorizado.

De la visita se levantará un acta en la que se consignarán los asistentes por parte de la Entidad y los interesados.

La visita se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
[Ciudad, fecha, Hora AM/PM]	Centro de Atención Especializada SRPA – El Yarí	Se recomienda a los asistentes verificar condiciones de acceso, estado de redes existentes, puntos de descarga, topografía del terreno y demás aspectos técnicos relevantes para la estructuración de la oferta.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Obra Pública.**

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso tiene como finalidad una selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección abreviada de menor cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales, al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supera la menor cuantía, tal y como sería el caso de la contratación que se pretende efectuar.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

El pliego de condiciones elaborado por el ICBF para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) – EL YARÍ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD*" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía **X**
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

PÚBLICA

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía ____

3.3. GUIAS PRACTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS DEL SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co) guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en la página web (www.colombiacompra.gov.co) en donde encontraran entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II
- Pasos para registrarse en el SECOP II
- Guía rápida para configurar la cuenta de proveedor en el SECOP II
- Guía de creación del proponente plural en el SECOP II
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II
- Guía para manifestar interés a través de SECOP II. (Procesos de selección abreviada de menor cuantía)
- Guía para presentar ofertas en SECOP II

Para lo anterior es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones o demás documentos NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II, igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

3.4. Código (s) UNSPSC:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
73181900	Servicios de soldadura
72141119	Servicio de construcción de acueductos
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, aplicando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en cuanto al análisis del sector, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato a celebrar, en donde se estimó que el valor oficial del proceso cuyo objeto es "***"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) – EL YARÍ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD***"**,** asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($312.000.000),** tal como se evidencia en el documento anexo presupuesto de obra, el cual forma parte integral del presente documento.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de hasta **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($312.000.000)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, constituido en el **CDP No 65826 del 10-03-2026**, rubro C-4602-1500-10-704040-4602017-02, **Dependencia 997, recurso 16 y PACCO 6695**, el cual se ejecutará como bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la entidad.

A su vez cabe destacar que la sumatoria de los promedios obtenidos por actividad en cuanto a valores unitarios, de las cotizaciones soportes del estudio de mercado anexo, determinan un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 139.119.043)**

Justificación: Se determinó que el valor del contrato corresponde a la suma **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($312.000.000),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, para la vigencia 2026. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial asignado y autorizado. Por lo anterior, se realizó cotización de las adecuaciones locativas, de forma unitaria para las instalaciones del CENTRO DE ATENCION

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL SRPA donde opera el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL META**, las cuales se ejecutarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de sector está basado en cotizaciones , es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor futuro del contrato, es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar una estructura de costos y modalidades comerciales para logar un precio por debajo del de su competencia o generar valores superiores y de esta manera no mostrar sus precios reales a los demás oferentes.

Nota 1: teniendo en cuenta el **TÍTULO I ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Articulo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN**, del Manual de Contratación del ICBF MO1.ABS Vo 7.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total de presupuesto es decir **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($312.000.000),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, y se ejecutara a valores unitarios hasta agotar el presupuesto oficial incluido AIU, IVA sobre la Utilidad e impuestos de Ley.

Nota 3: El **anexo 10 - ofrecimiento económico,** deberá ser diligenciado por valor unitario teniendo en cuenta la Ficha de Condiciones técnicas Anexo 1. Listado de Ítems, deberá contener la totalidad de los ítems solicitados o pena de rechazo.

Nota 4: EL VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR SERA POR el presupuesto oficial del proceso, toda vez que el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado, como una bolsa de recursos para el suministro de elementos, materiales y herramientas de ferretería, incluido AIU, IVA sobre la utilidad y demás impuestos de ley, así como los costos indirectos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

El detalle de los insumos se encuentra descrito en la ficha técnica, donde se ejecutará el presupuesto conforme a las necesidades presentadas por la Regional Meta.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- El valor del A.I.U. que presenten los Oferentes no debe ser superior al 100 % del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Listado de Ítems presentados en su oferta económica.

- El valor de cada uno de los ítems previstos para la ejecución de las obras no podrá ser superior al 100% del valor definido por la Entidad.

- El valor total de la oferta económica no podrá ser superior al 100% del valor total establecido por la Entidad.

El valor del contrato a suscribir ascenderá hasta el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y A.I.U., y demás impuestos de ley. Se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
65826	03/10/2026	997	C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS	NACION	TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 312.000.000

6. **JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los estudios previos y pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que estipula "(…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)".

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta los factores establecidos en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Ahora bien, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El ICBF realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos y Pliego de Condiciones, la propuesta será calificada hábil.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el ICBF podrá efectuar las verificaciones y solicitudes de aclaración que estime sobre la información entregada por los proponentes.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional, y la capacidad técnica, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. La ausencia de requisitos a la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

En el término establecido para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple / No cumple.
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD TÉCNICA.	Cumple / No cumple

Son requisitos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, financiera y experiencia que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones, por ello, realizará la verificación , habitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma, respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o para la corrección de los presentados, el proponente, el proponente dispondrá del término estipulado por la entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes determinara cuales proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalara en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días de su publicación de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso

Tanto el informe de verificación como el de evaluación será publicados en el sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta

6.**1.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

- Carta de presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente o Registro Mercantil vigente.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal. (Si aplica)
- Registro Único de Proponentes – RUP.
- Registro Único Tributario - RUT: los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Las persona natural o jurídica debe estar incluida la actividad del CIIU 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) o CIIU 4330 (Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil), como actividad primaria o secundaria.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- Libreta Militar. (Si aplica) (Persona Natural)
- Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República – Se consultará por parte de la Entidad.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación – Se consultará por parte de la Entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal - Se consultará por parte de la Entidad.
- Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales según aplique – Se consultará por parte de la Entidad.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, vigente.

6.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
      b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
      c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
      d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
      f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

C.

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

D. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
   I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
Nota 8: El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.1.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.1.2.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.1.2.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.1.2.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.1.2.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La información contenida en el RUP deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

Interesados constituidos en el 2025. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025, y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

6.1.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, expedido conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 100%

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Teniendo en cuenta que el plazo estimado del contrato es inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se calcula de la siguiente manera:

CTd = POE × 33%
Donde:
POE = Presupuesto Oficial Estimado
En consecuencia:
CTd = $312.000.000 × 33%
CTd = $102.960.000
Por lo tanto, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior a CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($102.960.000).
Nota 1: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.
INTERPRETACIÓN

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

6.1.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual al 4%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual al 2%

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INTERPRETACIÓN

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La información financiera deberá corresponder al último año fiscal con corte a 31 de diciembre de 2024, o al último periodo fiscal disponible conforme a la legislación del país de origen del proponente.

• Si alguno de los documentos requeridos no aplica en el país de origen, el representante legal o apoderado en Colombia deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

• El proponente podrá acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por una firma de auditoría externa.

• Cuando los estados financieros estén expresados en una moneda distinta, deberán convertirse a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio de la fecha de corte.

PÚBLICA

En caso de que la normativa del país de origen establezca una fecha de corte diferente, esta deberá ser debidamente acreditada.

6.1.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$\text{CRP} \geq \text{CRPC}$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE
Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago anticipado	Mayor o igual al 100% de la capacidad residual del proceso de contratación

PRESUPUESTO ASIGNADO
$312.000.000

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1.3.4.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación contemplará los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente formula:

$$K\ proponente = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, sección correspondiente del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Prop
onente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

6.**1.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

6.1.4.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, y la Entidad procederá a su verificación.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

- Presupuesto oficial: TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($312.000.000)

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

6.1.4.2. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mínimo (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance o actividades sean o correspondan con la Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de redes hidrosanitarias y/o sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o sistemas de drenaje

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de obras civiles hidráulicas o la ejecución de dichas actividades en edificaciones institucionales, públicas o privadas, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLV

Eexperiencia específica: Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la instalación de tubería en PVC para sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial, en una longitud igual o superior a ciento cincuenta (150) Metros lineales, con un diámetro mínimo de 6 o más pulgadas.

i) En el presente proceso de selección, la Entidad identifica y define las siguientes actividades, de acuerdo con las características del proyecto:

Actividad Principal: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de redes hidrosanitarias y/o sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o sistemas de drenaje de obras civiles hidráulicas o la ejecucion de dichas actividades en edificaciones institucionales, públicas o privadas, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLV

Actividad Secundaria (1): No aplica.

Actividad Secundaria (2): No aplica.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos establecidos en los pliegos de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 –

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998.

G. Si el Proponente relaciona un único Contrato, este deberá haber iniciado, ejecutado y terminado luego del 15 de julio de 2010.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos deberá haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10.

I. Las reglas anteriores aplican también para contratos ejecutados fuera de Colombia.

J. Para los Contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años, se podrá acreditar experiencia de socios conforme al Decreto 1082 de 2015.

K. La experiencia podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego.

L. No será válida la experiencia en:

• Certificaciones de estudios técnicos y diseños
• Construcción de estaciones de servicio o campamentos
• Parqueaderos de un piso
• Infraestructura de transporte
• Obras hidráulicas como represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales o plantas de tratamiento

Nota 11: Aplica para edificaciones verticales.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

M. No aplica experiencia adicional a obra pública de infraestructura social para el presente proceso.

N. No se establecen requisitos adicionales de experiencia distintos a los definidos en la Matriz 1 – Experiencia.

6.1.4.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mínimo (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance o actividades sean o correspondan con la Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de redes hidrosanitarias y/o sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o sistemas de drenaje de obras civiles hidráulicas o la ejecución de dichas actividades en edificaciones institucionales, públicas o privadas, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLV

Experiencia específica: Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la instalación de tubería en PVC para sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial, en una longitud igual o superior a ciento cincuenta (150) Metros lineales, con un diámetro mínimo de 6 o más pulgadas.

De conformidad con lo anterior, la Entidad diligencia este literal con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social institucional, sin modificar los requisitos de experiencia general, específica y los porcentajes de dimensionamiento establecidos en los Documentos Tipo.

i) En el presente proceso de selección se identifican las siguientes actividades, de acuerdo con las características del proyecto:

Actividad Principal: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de redes hidrosanitarias y/o sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o sistemas de drenaje de obras civiles hidráulicas o la ejecucion de dichas actividades en edificaciones institucionales, públicas o privadas, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLV

Actividad Secundaria (1): No aplica

Actividad Secundaria (2): No aplica.

6.1.4.4
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNI DAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
73181900	Servicios de soldadura
72141119	Servicio de construcción de acueductos
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.1.4.5 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
G. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
H. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

PÚBLICA

J. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
K. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.1.4.6 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo, cuando aplique.
F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del mismo, suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor, la cual deberá contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato, la cual deberá contener como mínimo:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
II. Información que evidencie que la subcontratación es permitida dentro del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar copia del contrato o certificación emitida por la Entidad donde conste dicha condición.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

En caso de presentarse varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para niveles posteriores, se aplicarán las disposiciones generales de acreditación de experiencia.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado subcontratación, mediante comunicación escrita indicando el proceso correspondiente.

La obligación de informar estas situaciones será exclusiva de los Proponentes. En caso de no hacerlo, la Entidad no tendrá responsabilidad y el contrato se evaluará como un todo.

Cuando la Entidad haya sido advertida sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo indicado en el pliego de condiciones.

6.1.4.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de la acreditación de experiencia en contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, junto con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.1.4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del Contrato se requiere como MÍNIMO el personal señalado en el ANEXO DE "PERSONAL MINIMO REQUERIDO" de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

Cuadro # 1

PERFILES MINIMOS REQUERIDOS

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia	
				General	Específica*
1	Director de obra	Uno (1)	Ingeniero Civil o Arquitecto con Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o afines con tarjeta Profesional Vigente.	Diez 10 años de experiencia profesional	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos en los que demuestre mínimo 4 meses de experiencia en donde se haya desempeñado como Supervisor, Coordinador y/o Director de obra en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación de obras hidrosanitarias o de alcantarillado pluvial o alcantarillado sanitario.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2	Residente de obra	Uno (1)	Ingeniero civil o arquitecto con tarjeta Profesional Vigente.	Siete (7) años de experiencia profesional	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos en los que demuestre mínimo 4 meses de experiencia en donde se haya desempeñado como Residente de Obra en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación de obras hidrosanitarias o de alcantarillado pluvial o alcantarillado sanitario.
5	Inspector SST	Uno (1)	1. Técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional **O** 2. Profesional universitario en ingenierías con postgrado en gestión ambiental y/o seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional **Y** Los numerales 1, 2 deberán contar con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cinco (5) años de experiencia profesional.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos en los que demuestre mínimo 4 meses de experiencia en donde se haya desempeñado como Técnico, Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación de obras hidrosanitarias o de alcantarillado pluvial o alcantarillado sanitario.

6.1.4.4.1. ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

La interventoría revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte de la interventoría, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, la interventoría emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)".

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La Entidad calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de contratación.

6.2.1. OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso de contratación se estructura bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, ejecutado como una bolsa de recursos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá entregarse debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La Entidad dispondrá el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser diligenciado por los proponentes en su totalidad, sin modificar su estructura. Así mismo, la oferta económica deberá presentarse en formato Excel.

En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas diferentes a las establecidas en el presente documento.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, incluyendo la administración, imprevistos, utilidad, transporte, equipos, herramientas, personal, así como todos los costos asociados a la ejecución de las actividades y la asunción de los riesgos derivados del contrato.

Al formular la oferta, se debe incorporar dentro de la presentación de esta el AIU, por lo cual el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que realicen los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, por lo cual deberán incluir todos los aspectos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos establecidos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios (APU) publicados por la Entidad es únicamente de referencia y constituye una guía para la preparación de la oferta. En caso de existir dudas sobre su contenido, será responsabilidad del proponente formular las observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Tenga especial cuidado con que el valor de la oferta incluya los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al ICBF.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Así mismo, se aclara que los documentos y estudios previos, específicamente en lo relacionado con el presupuesto de obra para determinar el valor del presupuesto oficial, deberá contemplar los costos indirectos relacionados con el A (administración), I (imprevistos y la U (utilidad).
Los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente proceso de contratación, los cuales se encuentran discriminados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

A. AIU
El Proponente deberá calcular un A.I.U. que contemple todos los costos en los que incurre la organización del constructor para la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. deberá expresarse en porcentaje (%) y deberá consignarse y discriminarse en la propuesta económica.

La Entidad no exigirá al proponente el desglose del A.I.U. ni de sus componentes internos en la propuesta económica, limitándose únicamente a la presentación del porcentaje (%). No obstante, al proponente adjudicatario se le podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no podrá ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

En consecuencia, el Proponente podrá definir libremente los porcentajes correspondientes a la administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U), siempre que la sumatoria de estos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario en la oportunidad establecida en el numeral correspondiente del presente Pliego de Condiciones.

B. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, es decir, cuando la operación haya sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5), se aproximará por exceso al número entero siguiente; y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5), se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará el puntaje de conformidad con las reglas del proceso de selección.

C. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y, particularmente, en el estudio del sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la Entidad podrá acudir a los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico de apoyo.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad.

En consecuencia, para la evaluación del aspecto económico y la definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad determine como artificialmente bajas, conforme con lo establecido en el numeral 1.15. Causales de rechazo, literal W.

6.2.1.1. EVALUACION ECONOMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, conforme a la publicación realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad deba requerir a algún Proponente para subsanar o aclarar aspectos de la oferta, la TRM que se utilizará será la que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo otorgado para atender dicho requerimiento.

La Entidad verificará que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación no corresponda a un día festivo en los Estados Unidos de América, con el fin de garantizar la disponibilidad de la TRM.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje, y las fórmulas se aplicarán únicamente a las propuestas que no hayan sido rechazadas y se encuentren habilitadas.

Las propuestas que, al aplicar las fórmulas, obtengan puntajes negativos recibirán cero (0) puntos en la evaluación económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2.2. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
Criterio ambiental (15) Criterio Social (5)	20
Total	30

6.2.2.4. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de Calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas, sin requerir la presentación de certificación alguna.
El Plan de Calidad deberá elaborarse en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no deberá presentar certificado de sistema de gestión de calidad. No obstante, deberá tener en cuenta las normas técnicas señaladas para su formulación.

6.2.2.5. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a cumplir con el criterio ambiental y cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a cumplir con el criterio social, para un total de veinte (20) puntos.

6.2.2.6 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a implementar medidas de sostenibilidad técnico-ambiental, mediante la suscripción del Formato 14 A – Criterio Ambiental.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes. Aquellos que no presenten el Formato 14 A no obtendrán puntaje por este factor.

Las medidas ofrecidas serán por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez aceptadas, tendrán carácter de obligación contractual, siendo objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá comprometerse a desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los exigidos por la normatividad ambiental aplicable.
ii) Implementar un programa de transporte sostenible que contemple medidas como uso de transporte compartido, movilidad activa o tecnologías limpias, con metas e indicadores verificables.

PÚBLICA

iii) Implementar un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos y RAEE), con metas e indicadores definidos.
iv) Garantizar la adecuada gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente, evidenciando su cumplimiento mediante actas o soportes documentales.

6.2.2.7 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante la ejecución del contrato al menos una (1) persona perteneciente a población vulnerable, mediante la suscripción del Formato 14 B – Criterio Social.

El adjudicatario deberá garantizar la vinculación durante toda la ejecución del contrato de al menos una persona que pertenezca a alguno de los siguientes grupos:

1. Mujer cabeza de familia
2. Mujer víctima de violencia intrafamiliar
3. Persona en edad de pensión sin acceso a esta
4. Persona perteneciente a comunidades étnicas
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación
6. Persona pospenada o con permiso de trabajo
7. Víctima del conflicto armado
8. Sujeto de especial protección constitucional
9. Persona en condición de pobreza extrema

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar ante la interventoría el cumplimiento de este compromiso mediante:

- Documento de vinculación laboral
- Planillas de seguridad social

Así mismo, deberá aportar los documentos que acrediten la condición poblacional correspondiente.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes podrán obtener puntaje por apoyo a la industria nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

Los Proponentes podrán obtener puntaje por uno (1) de los siguientes criterios:

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente puntaje por ambos criterios.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando es ofertado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

En el caso de proponentes extranjeros con trato nacional que participen de manera individual o plural, podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o las de su país de origen, mediante el diligenciamiento del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto contractual no se encuentran registrados.
En consecuencia, la Entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para la ejecución del contrato.

En el caso de proponentes plurales, uno o varios de sus integrantes podrán acreditar el cumplimiento del porcentaje mínimo de personal colombiano requerido.

La composición del proponente plural deberá ser coherente con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (20 puntos)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (20 puntos)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (20 puntos)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos)

.2.3.2.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.3.2.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para obtener el puntaje, el representante legal o apoderado del Proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que incorporará el porcentaje exigido de personal colombiano en caso de resultar adjudicatario.

Cuando el personal ofrecido cuente con títulos académicos obtenidos en el exterior, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dichos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, mediante la correspondiente resolución.

- La Entidad únicamente otorgará este puntaje cuando el Proponente no haya obtenido puntaje por el criterio de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- El Formato 9B solo deberá ser presentado por Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por este criterio.
- En caso de que el Proponente presente el Formato 9A en lugar del Formato 9B, no habrá lugar a la asignación de puntaje por este criterio ni por el de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

6.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener este puntaje, el Proponente deberá diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.
En caso de que el Proponente subsane la entrega del formato o de los documentos exigidos, dicha subsanación será válida para efectos de los criterios diferenciales habilitantes; sin embargo, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje, por lo cual obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.6. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Para obtener este puntaje, el Proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que el Proponente subsane la entrega del RUP, dicha subsanación será válida para efectos de los requisitos habilitantes; sin embargo, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje, por lo cual obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota: Cuando la subsanación del RUP tenga como único propósito actualizar la fecha de expedición del certificado (no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso), la Entidad podrá valorar dicha información para efectos de asignar el puntaje, previa verificación de que no se trata de una modificación sustancial del documento.

6.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el ICBF reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	SI/NO
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso.	SI: -1 punto; NO: sin reducción
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso.	SI: -1 punto; NO: sin reducción
REDUCCIÓN MÁXIMA	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

6.2.8. CRITERIO DE DESEMPATE – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de presentarse **empate en el puntaje total** entre dos (2) o más ofertas habilitadas dentro del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, la Entidad aplicará los criterios de desempate en el orden que se indica a continuación, conforme a lo dispuesto en el **numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013**, el **Decreto 287 de 2026**, y en particular los artículos **2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, así:

Primer criterio de desempate – Preferencia a proponentes vinculados a personas con discapacidad

Se preferirá la oferta presentada por el proponente que **acredite ser empleador de personas con discapacidad o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad**, siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones y su respectiva acreditación:

1. **Personas naturales con discapacidad** que ejerzan una profesión liberal, acreditando:

    - Documento de identidad.
    - Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
    - Título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad** que hayan desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el **último año anterior a la fecha de cierre del proceso**, acreditando:

    - Documento de identidad.
    - Certificado de discapacidad.
    - Registro mercantil vigente.

3. **Personas jurídicas** cuyos derechos de propiedad hayan pertenecido a personas con discapacidad durante al menos el **último año anterior a la fecha de cierre del proceso**, acreditando:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Certificación del representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda, donde conste la distribución de derechos y el tiempo de permanencia.
- Documentos de identidad y certificados de discapacidad de los socios o accionistas.
- Certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas** que tengan vinculada laboralmente al menos **una (1) persona con discapacidad en un cargo de nivel directivo**, durante al menos el **último año anterior a la fecha de cierre del proceso**, en el mismo cargo u otro del mismo nivel, acreditando:

   - Certificación del representante legal y revisor fiscal o contador.
   - Identificación de la persona con discapacidad.
   - Contrato de trabajo o certificación laboral con funciones.
   - Certificados de aportes al sistema de seguridad social del último año.
   - Certificado de discapacidad.

Para efectos del presente criterio, se entenderán como **cargos de nivel directivo** aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas, o que impliquen representación del empleador.

Condición formal de las certificaciones

Las certificaciones requeridas para la aplicación del presente criterio de desempate deberán:

- Expedirse **bajo la gravedad de juramento**.
- Tener una **fecha no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el Decreto 287 de 2026.

Persistencia del empate

En caso de que, aplicado el criterio anterior, **persista el empate**, la Entidad aplicará los demás criterios de desempate previstos en la normativa vigente o, en su defecto, procederá al mecanismo de desempate establecido en los pliegos de condiciones o documentos del proceso.

6.3. **Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 20-04-2026**

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI Excepción 33	NO
Canadá		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Chile		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI Excepción 33	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y una vez realizada la conversión del umbral de ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000) a moneda nacional conforme a la tasa de cambio vigente para la fecha de apertura del presente proceso de selección, se evidencia que el presupuesto oficial del proceso es inferior a dicho umbral.

En consecuencia, la Entidad limitará la participación en el presente proceso de contratación a Mipymes domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Para efectos de la limitación a Mipymes, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la manifestación de interés por parte de al menos dos (2) Mipymes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En caso de no cumplirse con el número mínimo de manifestaciones de interés requerido, el proceso se adelantará sin limitación a Mipymes.

6.4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso se hará por Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes a la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que se modifiquen especialmente la Ley 1150 de 2007 , El decreto 1082 de 2015 las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables, el presente documento podrá consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por la entidad de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidos, de lo cual se dará oportuno o aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si el ICBF llegare a reducir los plazos establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

6.4.1. PUBLICACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Sera publicado en la plataforma SECOP II en el periodo establecido en el cronograma del proceso, dentro de este término los interesados en este proceso y la ciudadanía en general podrán presentar observaciones que estimen pertinentes respecto de este, de conformidad con el Articulo 8. De la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015, las cuales serán resueltas al momento de dar apertura formal al proceso de selección.

La publicación del Pliego de Condiciones no genera la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007)

6.4.2. INVITACION A PRESENTAR OFERTA Y MANIFESTACION DE INTERES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación (en todo caso dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección) los interesados deben manifestar su intención de participar a través de la plataforma transaccional de SECOP II, como lo indica Colombia Compra eficiente (Guía para manifestar interés)

Tratándose de interesados plurales (consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad futura) la manifestación de interés electrónica deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural (tal como lo señala Colombia Compra Eficiente) por lo anterior , si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes u otra cuenta no será válida para el proponente plural, quedara a nombre del proponente singular y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en particular en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Además de la manifestación de interés electrónica, los interesados deben allegar a través de mensaje de SECOP II carta de manifestación de interés junto con:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural según la naturaleza del interesado
2. Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del interesado o del registro mercantil, según la calidad en la que se represente
3. En caso de que manifestaciones de interés plurales se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de todas las personas jurídicas que conforman el proponente plural (consorcio o uniones temporales)
4. En caso de que los miembros del consorcio o uniones temporales sean personas jurídicas deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales de las mismas (Solo aplica para proponentes plurales)
5. Copia del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado es decir el documento deberá venir con la presentación de las firmas de cada uno de los integrantes (Si es el caso)

Importante: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que solo se realicen de manera electrónica, deberán allegar la carta de manifestación junto con los requisitos anteriormente citados.

NO serán tenidas en cuenta y por lo tanto no continuarán participando en el presente proceso de selección aquellas manifestaciones de interés que se encuentren en las siguientes circunstancias:

Cuando una persona natural , jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluido cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas, incluye a las personas naturales o jurídicas que habiendo expresado expresión de interés hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés, so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada.

Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno o varios interesados plurales consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.

Cuando el registro mercantil de la persona atura y el certificado de existencia de la persona jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara y comercio se encuentre en estado cancelado.

Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la plataforma de SECOP II).

La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente documento.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta (art 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha de cierre del proceso, el plazo inicial para la inscripción (manifestación de interés) se mantendrá la lista de posibles elegibles se integrara únicamente con aquellos que hayan manifestado su interés en la forma y oportunidad indicada.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

6.4.3. SELECCIÓN DE LOS 10 OFERENTES: Cuando el número de oferentes sea inferior o igual a 10 diez, la entidad conformara la lista con todos ellos quienes presentaran su propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a diez (10) la entidad en las instalaciones del Grupo administrativo y Del Talento Humano o del Grupo Jurídico y Contractual en la fecha y hora prevista en el cronograma, realizara sorteo entre ellos, para conformar un numero de 10 inscritos que tengan la posibilidad de presentar su oferta, la audiencia se llevara a cabo teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, en el caso de que los oferentes no puedan asistir a la audiencia, podrán delegar mediante autorización (original o copia sin autenticación) escrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en el evento que no asista el participante la entidad estatal sustraerá la balota en representación de esta.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupara la totalidad de las personas jurídicas en consorcio o unión temporal inscritas para esta convocatoria pública y sorteara de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

El procedimiento de selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas, como se enuncia a continuación:

Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número de inscritos identificados cada uno con un numero de 0 a N unidades, de forma ascendente, el cual coincidirá con el orden en que se hayan inscrito en la lista de posibles oferentes.

Aleatoriamente se sustraerá el número de balotas hasta completar la decena de inscritos que podrá presentar oferta en el proceso de selección, toda balota extraída será depositada inmediatamente en el sobre antes de tirar la siguiente balota.

Una vez seleccionados se publicará la lista de posibles oferentes en la plataforma SECOP II y se dará por notificado a las diez diferentes personas seleccionadas de dicha actuación quienes podrán presentar su propuesta en la fecha indicada en el cronograma del proceso de convocatoria

De la audiencia pública que se lleve a cabo se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión publica la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron y será publicada en SECOP II

Los integrantes de la lista definitiva de posibles oferentes con el derecho a presentar propuesta no podrán modificar su conformación o constituirse en unión temporal o consorcio.

6.4.4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION: La apertura se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

6.4.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso.

6.4.6. ADJUDICACION: El ICBF mediante acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección, la resolución será publicada en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo estipulado en la normatividad legal vigente.

6.4.7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El ICBF podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación o en caso de que no se presenten manifestaciones de interés, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

6.5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO, según lo indicado en el estudio del sector y tal y como se explicó anteriormente) o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PÚBLICA

		Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO. , según lo indicado en el estudio del sector y tal y como se explicó anteriormente)) o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.

7.1.1.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.1.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través de la interventoría, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.6 Entregar a la interventoría, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.1.7 Presentar al ICBF la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los usuarios de las infraestructuras y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones

7.1.1.12 Colaborar de manera oportuna con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.1.14 Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.15 Respetar la política medioambiental del ICBF, la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

PÚBLICA

7.1.1.17 Remitir a la interventoría del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por la respectiva interventoría.

7.1.1.18 Cumplir con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas Resolución 3673 de 2008 Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, Resolución 736 de 2009 Modificación Parcial de la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones · Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas Resolución 2400 (mayo de 1979), capítulo III De escaleras y andamios. OSHA 1926.500 Subparte X (Escaleras), entre otra normativa vigente.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1 Presentar para aprobación de la interventoría, las hojas de vida del personal mínimo indicado en el Anexo No. 6: "Personal mínimo requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de dicho contrato, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

7.1.2.2 En caso de que el ICBF, por intermedio del supervisor del Contrato proceda al rechazo de alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, presentados para Aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, dentro de máximo dos días (02) hábiles siguientes de la solicitud, so pena de que la Entidad pueda iniciar los trámites Administrativos consignados en el Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones.

7.1.2.3 Suscribir el acta de inicio del respectivo contrato con la interventoría del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1.2.4 SEGURIDAD. en el marco del Programa de Seguridad Industrial y Seguridad Profesional elaborado por el contratista para tal fin y el cual deberá remitir dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y deberá ser aprobado por la interventoría en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega por parte del contratista

7.1.2.5 Realizar las visitas de diagnóstico a las infraestructuras dentro de máximo cinco días (5) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

7.1.2.6 Presentar a la respectiva interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de las visitas de diagnóstico, los Análisis de Precios Unitarios (APU) incluyendo el desglose del valor correspondiente para el AIU, que soportan la propuesta técnica y económica de conformidad con el resultado del Diagnóstico para cada infraestructura.

7.1.2.7 Hacer entrega de la programación de actividades por frente de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles antes del inicio, la cual incluye (Programación detallada, duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, porcentaje de avance semanal y acumulado, entre otras). Este cronograma deberá ser entregado a la interventoría en medio digital Project y PDF, para su revisión y aprobación. Esta programación será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Teniendo en cuenta igualmente los requisitos descritos en el Anexo Técnico.

7.1.2.8 Hacer entrega del balance preliminar de actividades a ejecutar con las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos por la interventoría y la supervisión.

7.1.2.9 Elaborar el programa de calidad, específico para el proyecto, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

7.1.2.10 Realizar un plan de compras previo al inicio de las obras, mediante el cual se garantice la entrega oportuna de insumos, materiales y alquiler de equipos y herramientas y se permita contar con reservas de material en sitio ante eventuales situaciones que puedan retrasar los cronogramas de obra establecidos.

7.1.2.11 Suscribir un acta de inicio de obra por cada frente de intervención (Sede a intervenir) y acta de terminación de obra por cada frente de intervención (Sede a intervenir), y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).

7.1.2.12 Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de ejecución del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la circulación del personal. Así mismo cada frente de ejecución deberá contar con una valla de obra informativa de acuerdo a la imagen institucional determinada por la oficina de comunicaciones del ICBF. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

7.1.2.13 Elaborar y suscribir el acta de entrega de cada uno de los frentes a la respectiva Dirección o coordinación regional con aval del supervisor del contrato.

7.1.2.14 Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de obra, con la respectiva interventoría.

7.1.2.15 Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

7.1.2.16 Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2.17 Realizar las actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la interventoría.

7.1.2.18 Presentar para aprobación del interventor el plan de manejo y contingencias frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

7.1.2.19 Establecer junto con la respectiva interventoría, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la respectiva interventoría. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.7 de la ficha de condiciones técnicas.

7.1.2.20 Suministrar con calidad y oportunidad todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las intervenciones.

7.1.2.21 Tener la disponibilidad del personal, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en el ANEXO No. 6 – Personal mínimo requerido, de conformidad con el cronograma de obra, documentos que hacen parte integral del contrato.

7.1.2.22 En caso de la ocurrencia de alguna situación administrativa, (renuncia, incapacidad, accidente, entre otros), o condición de fuerza mayor que impida la vinculación del personal mínimo aprobado por la interventoría para el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, el contratista deberá sustituir el personal relacionado, en un mínimo de un día (1), previa aprobación de la hoja de vida y verificación por parte de la interventoría, del cumplimiento de los requisitos de Afiliación al Sistema Integrado de Salud y Pensiones.

7.1.2.23 Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte de manera obligatoria el carné de identificación y la dotación requerida para la correcta ejecución de las actividades, previo registro e ingreso del personal del contratista a cada una de las infraestructuras a intervenir.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

7.1.2.24 Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las actividades de ejecución determinadas en el presente contrato, previa autorización de la respectiva interventoría.
7.1.2.25 Demoler y/o reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la respectiva interventoría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la interventoría y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos, técnica constructiva o de la mano de obra.
7.1.2.26 Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 Artículo 14.
7.1.2.27 Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.
7.1.2.28 Presentar para revisión aprobación de la interventoría, y entregar al final de la intervención, los correspondientes planos récord (formato dwg - pdf), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en cada frente de intervención (Sede intervenida), en medio digital (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por el supervisor del contrato.
7.1.2.29 Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación de la interventoría en la etapa de ejecución.
7.1.2.30 Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o convocadas por la interventoría.
7.1.2.31 Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado, limpieza y condiciones que permitan su funcionamiento y operación a nivel de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos y demás intervenidas.
7.1.2.32 Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los INFORMES MENSUALES de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes.
7.1.2.33 Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.
7.1.2.34 Mantener informada a la interventoría del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
7.1.2.35 Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
7.1.2.36 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
7.1.2.37 Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental
7.1.2.38 Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
7.1.2.39 Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades en positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la inspección y certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.2.40 Realizar en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará a la interventoría en los informes solicitados y en todo caso cada vez que sean requeridos por el supervisor.
7.1.2.41 Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.
7.1.2.42 Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
7.1.2.43 Presentar ante la interventoría, el registro de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantarán las intervenciones.
7.1.2.44 Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
7.1.2.45 Adquirir los bienes nacionales relevantes ofrecidos en su propuesta que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato (si aplica).
7.1.2.46 Presentar a la interventoría factura o documento equivalente de la adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique la fecha en que fueron obtenidos, a efectos de determinar que dicha adquisición se generó durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales.
7.1.2.47 El contratista está en la obligación del pago del impuesto correspondiente a la estampilla Pro Universidad Nacional de
7.1.2.48 Colombia equivalente al 0,5% y FONSECÓN, equivalente al 0,5% del valor del contrato y demás impuestos de ley
7.1.2.49Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:
Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
b. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

a. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.
b. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.
c. Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
d. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
e. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
f. Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
g. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
c. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
d. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
e. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
f. Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

8 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el AIU e IVA, demás impuestos de ley y se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

El contrato no contempla realizar pagos de anticipo, por lo tanto, el valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra por parte del contratista.

Se pagará al contratista así:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Se efectuarán pagos parciales hasta completar máximo el 90% del valor del presupuesto oficial para la sede intervenida donde funciona el **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD PENAL SRPA – El Yari**, cargo de la Dirección Regional Meta, estos pagos serán aprobados por el supervisor del contrato mediante actas mensuales de obra ejecutada (Ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán estar soportados mediante el informe técnico de avance de obra mensual y contar con la aprobación de la supervisión del contrato.

NOTA 1: Para el caso de suministros, cada uno de los equipos que sean suministrados e instalados, solo se pagará, cuando se encuentre debidamente instalado, probado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor del diagnóstico indicado en la ETAPA 1, se encuentra incluido en el valor de la administración de la obra, por lo tanto, este no generará cobros adicionales.

Se efectuará un último pago correspondiente al 10% del valor del presupuesto oficial de acuerdo con acta de obra ejecutada (Ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán estar soportados mediante el informe técnico de avance, contar con la aprobación de la supervisión del contrato y previamente deberá ser suscrita entre los contratistas de obra y el supervisor el Acta de terminación y el Acta de recibo a satisfacción de cada la infraestructura intervenida.

NOTA 2: De la misma manera, si el contratista termina las actividades (Ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán estar soportados mediante el informe técnico de avance, contar con la aprobación de la supervisión del contrato y previamente deberá ser suscrita entre los contratistas de obra y el supervisor el Acta de terminación y el Acta de recibo a satisfacción de cada la infraestructura intervenida antes del tiempo de terminación inicialmente estipulado en el contrato en mención se efectuara el pago del excedente de las actividades ejecutadas previa autorización por el supervisor del contrato, siguiendo las exigencias documentales solicitadas para efectuar dichos pagos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- **PAGO FINAL:** El ultimo pago corresponderá al 5% del valor total de las obras, el cual se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos

- Entrega del informe final de ejecución.
- Suscripción de acta de terminación del contrato de obra entre contratista de obra y la interventoría.
- Suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra entre contratista de obra y la interventoría.
- Aprobación de las garantías correspondientes.
- Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato.

NOTA 13: Los equipos que sean requeridos en la ejecución del mantenimiento o adecuación de la infraestructura, en caso de ser determinada su necesidad mediante el diagnóstico técnico, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la respectiva interventoría y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. **Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del ICBF**, directamente en la plataforma SIIF NACION del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El pago de los imprevistos del presente contrato, deberán ser avalados por el supervisor del contrato previa verificación de los documentos soporte respectivos.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ITEMS NO PREVISTOS

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el **Anexo** - Listado de actividades o Ítems proyectados para la ejecución de las obras, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El contratista de obra deberá entregar a la supervisión del contrato, la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto.
2. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato mínimo tres (3) cotizaciones del ítem no previsto en los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la entrega de la justificación de la necesidad, acorde a los precios del mercado. Adicionalmente, deberá presentar los Análisis de Precio Unitario (APU), los cuales deberá detallar el número consecutivo de ítem, unidad de medida, la descripción de materiales a suministrar, mano de obra requerida para su instalación o ejecución, equipo, otros si aplica, cantidades, porcentaje de desperdicio si aplica, valor de precio unitario, valor total de costos directos, discriminación de (AIU) Administración, Imprevistos y Utilidad, IVA sobre utilidad, valor total de costos indirectos y valor total del ítem.
3. El valor de la actividad o ítem no previsto será fijado por la supervisión de acuerdo con la menor de las tres cotizaciones recibidas o al promedio aritmético de las cotizaciones presentadas, previo análisis de los valores ofertados a cargo de la supervisión del contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

4. La supervisión del contrato, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fijación del valor, realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada.
5. Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto ajustado a la cotización seleccionada. De lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de este, con su concepto.
6. Si el supervisor del contrato considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación, el cual contará con un término, no mayor a cinco (5) días hábiles para repetir el procedimiento.
7. Si el valor del APU se encuentra acorde al mercado, **la supervisión del contrato procederá a aprobar el valor del Ítem No Previsto**, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista y supervisor del contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, la aprobación de los APUs estará a cargo de la supervisión del contrato en mención.
8. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios no Previstos (Suscrita entre contratista y el Supervisor), y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato suscrita entre el contratista y el ICBF.
9. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.

PARAGRAFO: El pago del ítem o actividad se pagará de igual manera como lo establece en el numeral de (FORMA DE PAGO)".

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

No Aplica

9.2 Interventoría.

La Interventoría del contrato resultante del presente proceso de selección será contratada, a través de un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y/o reglamentarias sobre la materia.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20-04-2026

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[2]:

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad del servicio: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) año más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

Estabilidad y calidad de Obra: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado corresponderá al establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 es decir doscientos (200) SMMLV

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Nota 2: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

En consecuencia, el ICBF- Regional Meta hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007.

[2] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-03-2026

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Si bien el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, se deja constancia de que, **en atención a la cuantía del contrato**, y de conformidad con lo establecido en el **manual de contratación y/o reglamentación interna vigente de la Entidad**, el mismo fue sometido a conocimiento y recomendación del **Comité de Contratación No. 007 del 14 de abril de 2026**, como instancia de apoyo técnico, jurídico y financiero.

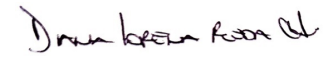
En consecuencia, el proceso contó con la revisión y análisis del Comité de Contratación, sin que ello implique modificación de la modalidad de selección, ni desconozca las reglas propias de la Selección Abreviada de Menor Cuantía previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sino como una medida de control y fortalecimiento de la toma de decisiones, atendiendo la cuantía y el impacto del contrato.

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz estimación de riesgos
13.2 Estudio de sector menor cuantía
13.3 Ficha de Especificación de condiciones técnicas
13.4 Ficha de Personal Mínimo Requerido

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo Administrativo Y Del Talento Humano	**Diana Lorena Rueda Córdoba**	

Aprobó:	**Diana Lorena Rueda Córdoba** **Coordinador Grupo Administrativo Y Del Talento Humano**	
Revisó:	**Diana Lorena Rueda Córdoba** **Coordinador Grupo Administrativo Y Del Talento Humano**	
Elaboró:	**Kevin Rodrigo Sanchez García Contratista Grupo Administrativo Y Del Talento Humano**	

PÚBLICA